

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 1 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...).*"
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato".
6. Que el plazo para la ejecución del Contrato Marco señalado se estableció inicialmente por treinta y seis (36) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de marzo de 2019.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

1
X

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

7. Que el **15 de marzo de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó el título "**Fase 2 Construcción**" del numeral 7.2 FORMA DE PAGO del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015 y el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco FASE 2 – CONSTRUCCIÓN.
8. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco mencionado, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando su plazo de ejecución a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de octubre de 2019.
9. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 del referido Contrato Marco, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
10. Que a la fecha se encuentran en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. Los porcentajes de avance de obra aquí indicados son los de los hitos reportados por la Interventoría.
11. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No.144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
12. Que mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
13. Que a través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días,
14. Que con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
15. Que mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

2


ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

16. Que el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: *“...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto...”*, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE.”
17. Que por lo anterior, se requiere realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses.
18. Que las modificaciones señaladas implican que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, deben ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3).
19. Que en sesión número 307 de fecha 13 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la suspensión del Contrato Marco de Obra por quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta que: **i)** a la fecha se encontraban en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. **ii)** Mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud. **iii)** A través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días. **iv)** Con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud. **v)** mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días. **vi)** el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: *“...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto...”*, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE.” **vii)** Por lo anterior se requería realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses. **viii)** Las modificaciones señaladas implicaban que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, debían ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3) **ix)** en razón a que se adelantaron mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario suspender los Contratos Marco de Obra e Interventoría; las reuniones señaladas fueron llevadas a cabo los días 14 de enero y el 6 de febrero de 2020.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

20. Que como resultado de lo anterior, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).
21. Que en razón a que se adelantaron mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario continuar con la suspensión de los Contratos Marco de Obra e Interventoría. Las reuniones señaladas fueron llevadas a cabo los días 14 de enero y 6 de febrero de 2020.
22. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de suspensión por quince (15) días calendario más, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
23. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 314 del 28 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
24. Que como resultado de lo anterior, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
25. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por veinte (20) días calendario más, contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
26. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 318 del 12 de febrero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
27. Que por lo anterior, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
28. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
29. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 326 del 2 de marzo de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
30. Que por lo anterior, el día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

4


ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

31. Que en Comité Técnico No. 345 de fecha 16 de marzo, recomendó: i) la prórroga del Contrato Marco de Obra, por el término de sesenta (60) días; ii) se designó la supervisión del Contrato Marco de Obra, y iii) se ordenó su reinicio, junto con el del Contrato Marco de Interventoría, a partir del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). Así mismo, respecto del Contrato Marco de Interventoría, se recomendó que una vez termine la suspensión solicitada, continuará su ejecución hasta el vencimiento del plazo contractualmente pactado; que dicho contrato no será prorrogado, por cuanto la supervisión a la ejecución de las obras complementarias (que justifican la prórroga del Contrato Marco) será realizada por la Coordinación de la Región, habiéndose superado de esta manera la situación por la cual se generó la Suspensión No. 1 y sus Prórrogas No. 1,2 y 3.
32. Que no obstante lo anterior, a través de correo electrónico del día 17 de marzo de 2020, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente, manifestó: *"En consideración a las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades nacionales, distritales y departamentales a fin de evitar la propagación del virus Covid-19, pero además acatando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, le comunico que para estos momentos no nos será posible humanamente atender actividades que se relacionen directa o indirectamente con la ejecución de nuestras órdenes de servicio, excepto lo que se pueda ejecutar desde casa vía internet, por lo cual nos parece que no es procedente en este momento dar reinicio al contrato marco y las ordenes de servicio de la I.E Fagua Sede Nueva, I.E Julio Cesar Turbay y la Subestación de la I.E Bojacá. Para nosotros es vital seguir estrictamente las recomendaciones de las autoridades, porque no podemos exponer a nuestros colaboradores ni a su círculo social a ser vehículos de propagación, círculo social que por tratarse de una pandemia somos todos. A lo que se suma además, que debido a que los factores de riesgos para cada persona varían de acuerdo al perfil cronológico y de salud, lo sensato y responsable es no exponer a nadie, por lo que pedimos su comprensión, recordando que en lo que a nuestro alcance esté seguiremos prestos a seguir colaborando con la entidad en la forma mencionada, esperando que pronto las condiciones de normalidad sean reestablecidas"*.
33. Que una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra, y dadas las medidas de contingencia a ejecutar en el marco de las condiciones sanitarias pertinentes, la Entidad consideró viable y procedente esta solicitud, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha implementado medidas (en cuanto a educación y cierre de fronteras) entre un promedio de uno a dos meses.
34. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 329 de fecha 17 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020). Así mismo, respecto del Contrato Marco de Interventoría, se recomendó que una vez termine la suspensión solicitada, continuará su ejecución hasta el vencimiento del plazo contractualmente pactado; que dicho contrato no será prorrogado, por cuanto la supervisión a la ejecución de las obras complementarias (que justifican la prórroga del Contrato Marco) será realizada por la Coordinación de la Región, habiéndose superado de esta manera la situación por la cual se generó la Suspensión No. 1 y sus Prórrogas No. 1,2 y 3.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" A**

5


ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

35. Que por lo anterior, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020).
36. Que el **13 de abril de 2020**, se expidió el **Decreto Legislativo Número 539 de 2020** “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” que en su artículo primero dispone:

“Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

37. Que el **24 de abril de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, que en su artículo primero dispone:

“Artículo 1. Objeto. se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hacer parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias”

38. Que el mismo día **24 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, que si bien, en su artículo primero mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el artículo 3 de esta disposición establece:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales de insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

(...)

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 6. *Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior."*

39. Que debido a esta excepción, atendiendo el marco legal y contractual de la conformación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE- y el carácter de derecho privado de su marco normativo, exige a las partes de los contratos de obra e interventoría, proceder al reinicio del plazo pactado, que tal como se viene señalando, fue suspendido en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional.
40. Que con el fin de proceder al reinicio de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, es necesario atender las disposiciones contenidas en los parágrafos del mismo artículo aplicables al personal de obra. Por ello, las empresas contratistas, sin perjuicio de su autonomía empresarial deberán garantizar la implementación de todas las medidas tanto administrativas como de bioseguridad que permitan continuar con la ejecución de las obras, atendiendo los lineamientos que el Gobierno Nacional y los mandatarios de aquellas zonas en las que se desarrollen las obras, impartan.
41. Que de esta manera, en las obras ejecutadas a través del FFIE deberá darse estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por lo tanto, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.
42. Que estas medidas corresponden a las acciones que deben desarrollar los representantes legales, el personal administrativo, operativo del contratista. De la misma manera, los contratistas deberán vigilar y exigir que las medidas enunciadas sean cumplidas por los proveedores de bienes y servicios, al personal de seguridad y salud en el trabajo, y demás colaboradores vinculados a los proyectos de construcción de infraestructura educativa que desarrolla el FFIE, con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otras, en las siguientes áreas:
 - Oficinas de los contratistas
 - Predios objeto de consultoría o de reasignación
 - Dependencias y entidades en donde se requiere gestionar u obtener permisos y licencias para las consultorías y las obras,
 - Áreas de trabajo y zonas de ejecución de actividades de obra
 - Campamentos y demás áreas o lugares de intervención del proyecto.
43. Que además de las anteriores medidas, las partes entenderán que se incorpora al contrato las medidas que para estos efectos imparta el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como efectos contener la propagación del COVID-19, así como las orientaciones que emita la Unidad de Gestión del FFIE, bajo el mismo propósito.
44. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 338 de fecha 25 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

45. Que de la misma manera, el Comité Fiduciario instruyó que el reinicio de las actividades en las obras se condicione a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
46. Que en el caso de presentarse condiciones particulares en algunas obras que impidan el reinicio de las actas de servicio de obra, deberá comunicarlo el contratista de obra a la Interventoría para su aprobación y ésta deberá comunicarlo a la supervisión, en el marco de sus competencias y obligaciones.
47. Que para dar cumplimiento a las disposiciones gubernamentales con el fin de reiniciar las actividades de construcción, el contratista tendrá **hasta el 21 de mayo de 2020** para la presentación de estos protocolos a la Interventoría o a la Supervisión Integral según aplique, en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para el contratista de interventoría. Así mismo, la interventoría y/o la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega.
48. Que al momento del reinicio de las obras, la interventoría o la Supervisión Integral según aplique, deberá verificar que el único personal que debió estar en la obra durante la suspensión del contrato, es el encargado de la vigilancia y custodia de ésta; en caso contrario, no se reconocerá pago alguno por las obras ejecutadas durante el periodo de suspensión y se dará traslado a las autoridades administrativas, sanitarias y territoriales competentes para las sanciones que sean del caso, sin perjuicio de la acciones contractuales contempladas en el contrato, para dichos efectos.
49. Que la presente presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, se hace extensiva a todas las actas de servicios de obra derivadas del Contrato Marco de Obra.
50. Que de conformidad con lo aprobado por el Comité Fiduciario número 329 de fecha 17 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, se aprobó la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), especificando el pronunciamiento del Comité como fecha de reinicio el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020). En consecuencia, y de acuerdo con el pronunciamiento del Comité en dicha sesión se suscribe la presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, toda vez que se cumplió el plazo establecido en la Cláusula Primera del documento de Prórroga a la Suspensión No. 4 del mencionado contrato.
51. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.

52. Que la presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente – UTEO, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan reiniciar el Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO a partir del día 17 de mayo de 2020, y en consecuencia reiniciar la ejecución de todas las Actas de Servicios de Obra celebrados en desarrollo del presente Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Contratista entiende y acepta, que dará estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y que por lo tanto, debe adaptar en su proyecto el respectivo protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST, dentro del término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan, la incorporación en el presente Contrato, de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión del FFIE, enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central, dentro del término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, que el reinicio de las actividades en las obras se condiciona a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría dentro del término de ejecución del respectivo contrato marco; y en adelante por parte de la Supervisión del Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA QUINTA. Que teniendo en cuenta la propagación del virus COVID-19 y las condiciones generadas en el marco de dicha situación sobreviniente y cuyos efectos escapan al control de las partes contratantes en la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, particularmente los relacionados con los costos asociados a la reactivación de las obras y a la implementación de los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional, y toda vez que tal circunstancia no fue tipificada como un riesgo del contrato y que el vínculo que ata a las partes es de naturaleza comercial, éstas acuerdan analizar un mecanismo que les permita atender tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco de Obra Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Acta de Reinicio. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del presente Contrato Marco de Obra.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Acta de Reinicio, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo mediante mensaje de datos conforme al procedimiento indicado en la parte considerativa de este documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL

C.C No. 93.389.382

Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y administrador
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,


ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE

C.C. 17.809.965

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL EDUCAR
ORIENTE

EL INTERVENTOR,


GERSSY NIVER PEÑALOZA
QUIÑONES

C.C. 52.553.958.

Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA" 1**

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **ANTONIO AVILA CHASSAIGNE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.965 de Riohacha, quien actúa en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, constituido mediante documento privado del 5 de enero de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 1 al CONTRATO MARCO DE OBRA, firmado el 29 de febrero de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "*se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo (...).*".
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".
5. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "*La realización de diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos técnicos del presente contrato*".
6. Que el plazo para la ejecución del Contrato Marco señalado se estableció inicialmente por treinta y seis (36) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de marzo de 2019.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

7. Que el **15 de marzo de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato Marco suscrito entre **EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE**, con el cual se modificó el título **"Fase 2 Construcción"** del numeral 7.2 FORMA DE PAGO del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 003 de 2015 y el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del Contrato Marco FASE 2 – CONSTRUCCIÓN.
8. Que el **01 de agosto de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco mencionado, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando su plazo de ejecución a cuarenta y tres (43) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato se pactó hasta el 17 de octubre de 2019.
9. Que el **08 de agosto de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 del referido Contrato Marco, con el cual se modificó la cláusula quinta ampliando el plazo de ejecución del mismo a cuarenta y seis (46) meses, por lo que la fecha de terminación del contrato es el 17 de enero de 2020.
10. Que a la fecha se encuentran en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. Los porcentajes de avance de obra aquí indicados son los de los hitos reportados por la Interventoría.
11. Que así mismo, se encuentra suspendida la Fase Complementaria del proyecto correspondiente al Acta de Servicios No.144004 IE BOJACÁ ubicada en el municipio de Chía con un avance del 75 %; en razón a que se requiere de los permisos entregados por la ETC para acceder al predio privado en donde está ubicado el punto de conexión (punto cero) determinado por la factibilidad de CODENSA con No. 86236475, lo cual tomará un tiempo indeterminado para poder reiniciar las actividades de RED DE MEDIA TENSIÓN, y al Acta de Servicios solamente le quedan veintidós (22) días por ejecutar.
12. Que mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
13. Que a través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días,
14. Que con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud.
15. Que mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

2
4

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

16. Que el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: *"...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto..."*, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE."
17. Que por lo anterior, se requiere realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses.
18. Que las modificaciones señaladas implican que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, deben ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3).
19. Que en sesión número 307 de fecha 13 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la suspensión del Contrato Marco de Obra por quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta que: **i)** a la fecha se encontraban en ejecución de Fase 2 dos los proyectos correspondientes a las Actas de Servicios de Obra No. 144005 IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía con un Avance de Obra del 91,71 % y Acta de Servicios de Obra No. 140003 IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha con un Avance de Obra del 80.15%. **ii)** Mediante comunicado No. 524-07119 del 7 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente solicitó la ampliación del plazo de ejecución del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR correspondiente a la IE JULIO CÉSAR TURBAY AYALA ubicada en el municipio de Soacha, por un término de ciento treinta y cinco (135) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud. **iii)** A través de comunicación No. ADS-2207-0219 del 5 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS – 02, previa verificación de la justificación técnica y la información suministrada por el Contratista de Obra, y el seguimiento realizado a los registros documentales, la bitácora de obra y los informes, avaló la prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 144003-OBR, únicamente por treinta y ocho (38) días. **iv)** Con comunicación No. EO-148-19 del 29 de noviembre de 2019, la Unión Temporal Educar Oriente solicitó prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR correspondiente a la IE FAGUA SEDE NUEVA ubicada en el municipio de Chía, por un término de treinta y tres (33) días, adjuntando una justificación técnica como soporte de la solicitud. **v)** mediante comunicado No. ADS – 2262-0219 del 9 de diciembre de 2019, el Contratista de Interventoría Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, previa revisión de la justificación técnica y la documentación remitida por el Contratista de Obra, avaló prorrogar el Acta de Servicios de Obra No. 144005-OBR, únicamente por el término de veinticinco (25) días. **vi)** el Contratista de Interventoría a través de comunicado No. ADS-2238-0219 del 9 de diciembre de 2019 informó que en Comité de Seguimiento desarrollado en las instalaciones del FFIE el día 25 de noviembre de 2019, el Contratista de Obra manifestó lo siguiente: *"...nuevamente planteamos nuestra completa disposición de construir y entregar en un plazo de 60 días, la subestación eléctrica, reduciendo el tiempo planteado inicialmente y en aras de que nos sea concedido dicho tiempo para la terminación y entrega total del proyecto..."*, consideramos que su propuesta es viable pero que está sujeta a la verificación y aprobación por parte del FFIE." **vii)** Por lo anterior se requería realizar una adición de Fase Complementaria para la construcción de la Subestación Eléctrica en la IE FAGUA SEDE NUEVA, con un plazo adicional de dos (2) meses. **viii)** Las modificaciones señaladas implicaban que tanto el Contrato Marco de Obra, como el Contrato Marco de Interventoría, debían ser prorrogados por un plazo de 3.5 meses (incluido el plazo de la Fase 3) **ix)** en razón a que se adelantaron mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario suspender los Contratos Marco de Obra e Interventoría; las reuniones señaladas fueron llevadas a cabo los días 14 de enero y el 6 de febrero de 2020.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

20. Que como resultado de lo anterior, el día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).
21. Que en razón a que se adelantaron mesas de trabajo con el Contratista de Interventoría – Consorcio Infraestructura Educativa ADS 02, con el fin de definir el valor del Costo Fijo de las labores de Interventoría requeridas por el plazo de la prórroga de 3.5 meses, resultó necesario continuar con la suspensión de los Contratos Marco de Obra e Interventoría. Las reuniones señaladas fueron llevadas a cabo los días 14 de enero y 6 de febrero de 2020.
22. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de suspensión por quince (15) días calendario más, contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).
23. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 314 del 28 de enero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el once (11) de febrero de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).
24. Que como resultado de lo anterior, el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
25. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por veinte (20) días calendario más, contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
26. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 318 del 12 de febrero de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por veinte (20) días calendario contados a partir del día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020).
27. Que por lo anterior, el día doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.
28. Que teniendo en cuenta que a la fecha establecida para el reinicio no se había superado la situación por la cual se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, resultó necesario ampliar el término de prórroga por quince (15) días calendario más, contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
29. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 326 del 2 de marzo de 2020, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo aprobó la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato Marco de Obra, por quince (15) días calendario contados a partir del día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), con fecha de reinicio del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020).
30. Que por lo anterior, el día tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

31. Que en Comité Técnico No. 345 de fecha 16 de marzo, recomendó: i) la prórroga del Contrato Marco de Obra, por el término de sesenta (60) días; ii) se designó la supervisión del Contrato Marco de Obra, y iii) se ordenó su reinicio, junto con el del Contrato Marco de Interventoría, a partir del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020). Así mismo, respecto del Contrato Marco de Interventoría, se recomendó que una vez termine la suspensión solicitada, continuará su ejecución hasta el vencimiento del plazo contractualmente pactado; que dicho contrato no será prorrogado, por cuanto la supervisión a la ejecución de las obras complementarias (que justifican la prórroga del Contrato Marco) será realizada por la Coordinación de la Región, habiéndose superado de esta manera la situación por la cual se generó la Suspensión No. 1 y sus Prórrogas No. 1,2 y 3.
32. Que no obstante lo anterior, a través de correo electrónico del día 17 de marzo de 2020, el Contratista de Obra Unión Temporal Educar Oriente, manifestó: *“En consideración a las medidas sanitarias adoptadas por las autoridades nacionales, distritales y departamentales a fin de evitar la propagación del virus Covid-19, pero además acatando las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, le comunico que para estos momentos no nos será posible humanamente atender actividades que se relacionen directa o indirectamente con la ejecución de nuestras órdenes de servicio, excepto lo que se pueda ejecutar desde casa vía internet, por lo cual nos parece que no es procedente en este momento dar reinicio al contrato marco y las ordenes de servicio de la I.E Fagua Sede Nueva, I.E Julio Cesar Turbay y la Subestación de la I.E Bojacá. Para nosotros es vital seguir estrictamente las recomendaciones de las autoridades, porque no podemos exponer a nuestros colaboradores ni a su círculo social a ser vehículos de propagación, círculo social que por tratarse de una pandemia somos todos. A lo que se suma además, que debido a que los factores de riesgos para cada persona varían de acuerdo al perfil cronológico y de salud, lo sensato y responsable es no exponer a nadie, por lo que pedimos su comprensión, recordando que en lo que a nuestro alcance esté seguiremos prestos a seguir colaborando con la entidad en la forma mencionada, esperando que pronto las condiciones de normalidad sean reestablecidas”*.
33. Que una vez analizada la solicitud presentada por el Contratista de Obra, y dadas las medidas de contingencia a ejecutar en el marco de las condiciones sanitarias pertinentes, la Entidad consideró viable y procedente esta solicitud, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha implementado medidas (en cuanto a educación y cierre de fronteras) entre un promedio de uno a dos meses.
34. Que en virtud de lo anterior, en sesión número 329 de fecha 17 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020). Así mismo, respecto del Contrato Marco de Interventoría, se recomendó que una vez termine la suspensión solicitada, continuará su ejecución hasta el vencimiento del plazo contractualmente pactado; que dicho contrato no será prorrogado, por cuanto la supervisión a la ejecución de las obras complementarias (que justifican la prórroga del Contrato Marco) será realizada por la Coordinación de la Región, habiéndose superado de esta manera la situación por la cual se generó la Suspensión No. 1 y sus Prórrogas No. 1,2 y 3.

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

35. Que por lo anterior, el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió el documento de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra, hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), con una fecha de reinicio del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020).

36. Que el **13 de abril de 2020**, se expidió el **Decreto Legislativo Número 539 de 2020** “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” que en su artículo primero dispone:

“Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.”

37. Que el **24 de abril de 2020**, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 00666 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”, que en su artículo primero dispone:

“Artículo 1. Objeto. se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hacer parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias”

38. Que el mismo día **24 de abril de 2020**, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, que si bien, en su artículo primero mantiene la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, el artículo 3 de esta disposición establece:

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

(...)

19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales de insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

(...)

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID — 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

Parágrafo 6. *Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior."*

39. Que debido a esta excepción, atendiendo el marco legal y contractual de la conformación del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa -FFIE- y el carácter de derecho privado de su marco normativo, exige a las partes de los contratos de obra e interventoría, proceder al reinicio del plazo pactado, que tal como se viene señalando, fue suspendido en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional.
40. Que con el fin de proceder al reinicio de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras, es necesario atender las disposiciones contenidas en los parágrafos del mismo artículo aplicables al personal de obra. Por ello, las empresas contratistas, sin perjuicio de su autonomía empresarial deberán garantizar la implementación de todas las medidas tanto administrativas como de bioseguridad que permitan continuar con la ejecución de las obras, atendiendo los lineamientos que el Gobierno Nacional y los mandatarios de aquellas zonas en las que se desarrollen las obras, impartan.
41. Que de esta manera, en las obras ejecutadas a través del FFIE deberá darse estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, por lo tanto, cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST.
42. Que estas medidas corresponden a las acciones que deben desarrollar los representantes legales, el personal administrativo, operativo del contratista. De la misma manera, los contratistas deberán vigilar y exigir que las medidas enunciadas sean cumplidas por los proveedores de bienes y servicios, al personal de seguridad y salud en el trabajo, y demás colaboradores vinculados a los proyectos de construcción de infraestructura educativa que desarrolla el FFIE, con el fin de reducir el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19), entre otras, en las siguientes áreas:
 - Oficinas de los contratistas
 - Predios objeto de consultoría o de reasignación
 - Dependencias y entidades en donde se requiere gestionar u obtener permisos y licencias para las consultorías y las obras,
 - Áreas de trabajo y zonas de ejecución de actividades de obra
 - Campamentos y demás áreas o lugares de intervención del proyecto.
43. Que además de las anteriores medidas, las partes entenderán que se incorpora al contrato las medidas que para estos efectos imparta el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como efectos contener la propagación del COVID-19, así como las orientaciones que emita la Unidad de Gestión del FFIE, bajo el mismo propósito.
44. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 338 de fecha 25 de abril de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó pactar con los contratistas de obra e interventoría los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

45. Que de la misma manera, el Comité Fiduciario instruyó que el reinicio de las actividades en las obras se condicione a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría y la Supervisión. Así mismo, las actividades de interventoría en campo solo podrán reiniciar luego de presentados estos protocolos y planes de reactivación de actividades por parte de los contratistas de interventoría y aprobados por parte de la Supervisión y ii) a la verificación por parte de la Interventoría de que se hayan implementado dichas medidas en los sitios de ejecución de las obras.
46. Que en el caso de presentarse condiciones particulares en algunas obras que impidan el reinicio de las actas de servicio de obra, deberá comunicarlo el contratista de obra a la Interventoría para su aprobación y ésta deberá comunicarlo a la supervisión, en el marco de sus competencias y obligaciones.
47. Que para dar cumplimiento a las disposiciones gubernamentales con el fin de reiniciar las actividades de construcción, el contratista tendrá **hasta el 21 de mayo de 2020** para la presentación de estos protocolos a la Interventoría o a la Supervisión Integral según aplique, en el caso de los contratistas de obra, y a la supervisión para el contratista de interventoría. Así mismo, la interventoría y/o la supervisión, según sea el caso, deberán aprobar estos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su entrega.
48. Que al momento del reinicio de las obras, la interventoría o la Supervisión Integral según aplique, deberá verificar que el único personal que debió estar en la obra durante la suspensión del contrato, es el encargado de la vigilancia y custodia de ésta; en caso contrario, no se reconocerá pago alguno por las obras ejecutadas durante el periodo de suspensión y se dará traslado a las autoridades administrativas, sanitarias y territoriales competentes para las sanciones que sean del caso, sin perjuicio de la acciones contractuales contempladas en el contrato, para dichos efectos.
49. Que la presente presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, se hace extensiva a todas las actas de servicios de obra derivadas del Contrato Marco de Obra.
50. Que de conformidad con lo aprobado por el Comité Fiduciario número 329 de fecha 17 de marzo de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, se aprobó la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato Marco de Obra suscrito entre EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinte (2020), especificando el pronunciamiento del Comité como fecha de reinicio el día diecisiete (17) de mayo de dos mil veinte (2020). En consecuencia, y de acuerdo con el pronunciamiento del Comité en dicha sesión se suscribe la presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, toda vez que se cumplió el plazo establecido en la Cláusula Primera del documento de Prórroga a la Suspensión No. 4 del mencionado contrato.
51. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las

ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.

52. Que la presente Acta de Reinicio del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente – UTEO, se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan reiniciar el Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente - UTEO a partir del día 17 de mayo de 2020, y en consecuencia reiniciar la ejecución de todas las Actas de Servicios de Obra celebrados en desarrollo del presente Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Contratista entiende y acepta, que dará estricto cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, y que por lo tanto, debe adaptar en su proyecto el respectivo protocolo de bioseguridad y prevención a la exposición y al riesgo y de contagio de la COVID-19 en su zona de influencia, garantizando su articulación con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, SST, dentro del término de ejecución del contrato.


CLÁUSULA TERCERA. Las Partes entienden y aceptan, la incorporación en el presente Contrato, de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en lo sucesivo, que tengan como propósito contener la propagación del COVID-19, para que sean implementados en cada una de las obras ejecutadas, así como las orientaciones estándares, mejores prácticas y otras políticas que emita la Unidad de Gestión del FFIE, enmarcado siempre en las disposiciones que para estos efectos emita el Gobierno Central, dentro del término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes entienden y aceptan, que el reinicio de las actividades en las obras se condiciona a i) la presentación por parte de los contratistas de obra de los protocolos de bioseguridad y plan de reactivación de obras referidos en la presente recomendación, y a la aprobación de los mismos por parte de la Interventoría dentro del término de ejecución del respectivo contrato marco; y en adelante por parte de la Supervisión del Contrato Marco de Obra.

CLÁUSULA QUINTA. Que teniendo en cuenta la propagación del virus COVID-19 y las condiciones generadas en el marco de dicha situación sobreviniente y cuyos efectos escapan al control de las partes contratantes en la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, particularmente los relacionados con los costos asociados a la reactivación de las obras y a la implementación de los Protocolos de Bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional, y toda vez que tal circunstancia no fue tipificada como un riesgo del contrato y que el vínculo que ata a las partes es de naturaleza comercial, éstas acuerdan analizar un mecanismo que les permita atender tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo plazo de ejecución contractual del Contrato Marco de Obra Unión Temporal Educar Oriente - UTEO, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente Acta de Reinicio. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dieron lugar a la legalización del presente Contrato Marco de Obra.

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

9


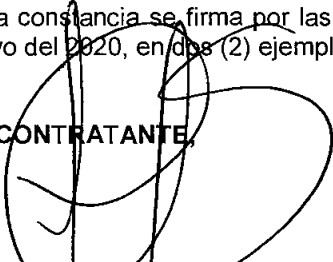
ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos de la presente Acta de Reinicio, sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco de Obra suscrito con la Unión Temporal Educar Oriente, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente documento se entiende perfeccionado con la aceptación del mismo mediante mensaje de datos conforme al procedimiento indicado en la parte considerativa de este documento.

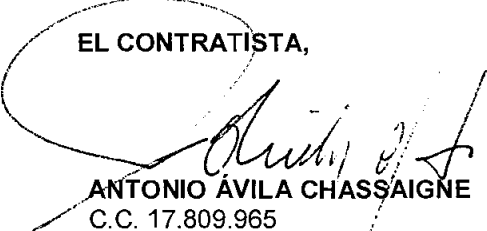
Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal Alianza
Fiduciaria S.A.

Representante del CONSORCIO FFIE
ALIANZA BBVA, que actual única y
exclusivamente como vocero y administrador
del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL
FONDO DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA FFIE

EL CONTRATISTA,


ANTONIO ÁVILA CHASSAIGNE
C.C. 17.809.965
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL EDUCAR
ORIENTE

EL INTERVENTOR,


GERSSY NIVER PEÑALOZA
QUIÑONES
C.C. 52.553.958.
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA ADS 02

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**